



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 492 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 JUL. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 1638-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 17 de julio del 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Conformación del Comité Especial de Transición (CET) de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, periodo 2024, en mérito al Informe N° 044-2024-OE/DEA-DISA APURIMAC II, Informe N° 077-2024/DEA-DISA APURIMAC II – AND y demás documentos que forman parte integrante del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de conformidad con el numeral 5.1, incisos 1), 2), y 5); numeral 5.2 del artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad. Así pues, el numeral 4.1 del artículo 4° del citado TUO, establece que: "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente.". Asimismo, en su numeral 4.3 se precisa que, el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública;

RESOLUCIONES

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba "Disposiciones para la aplicación e marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera", con vigencia desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 492 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 JUL. 2024

financiera y la toma de decisiones;

Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;

Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1 señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET.;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que: "(...) la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP". Como por ejemplo: La Jefatura de la Oficina de Logística, Jefatura de la Oficina de Patrimonio, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Jefatura de Recursos Humanos y Jefatura de Tesorería de la DISA Apurímac II – Andahuaylas;

Que, mediante Informe N° 044-2024-OE/DEA-DISA APURIMAC II, de fecha 04 de julio de 2024, la Jefatura de la Oficina de Economía remite informe a la Dirección Ejecutiva de Administración solicitando la conformación del Comité Especial de Transición (CET) en cumplimiento del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público";

Que, consecuentemente, mediante Informe N° 077-2024/DEA-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General de la institución la Conformación del Comité Especial de Transición (CET) de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por acto resolutivo; concluyendo que dicho comité deberá estar conformado por las siguientes: Un representante del Titular, Dirección Ejecutiva de Administración, Jefatura de la Oficina de Economía, Jefatura de la Oficina de Logística, Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Jefatura de la Oficina de Tesorería.

Que, mediante Memorandum N° 279-2024/DG-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas dispone al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos ordenar a quien corresponda la proyección de Resolución Directoral de conformación del Comité Especial de Transición (CET); precisando que, el titular del área de Asesoría Legal, representará al titular de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en ese orden de ideas, corresponde conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas; así como designar al responsable de las acciones de seguimiento mientras se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 492 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 18 JUL. 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, período 2024, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- Oficina de Asesoría Legal.
- Dirección Ejecutiva de Administración.
- Jefatura de la Oficina de Economía.
- Jefatura de la Oficina de Logística.
- Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial.
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Jefatura de la Oficina de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a un representante de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de entre los miembros de la Comisión Especial de Transición (CET) precisado en el artículo 1º de la presente resolución, para efectuar el seguimiento permanente durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). El representante será notificado a través de Memorándum.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el representante mencionado en el artículo 2 de la presente Resolución Directoral informe periódicamente a la Dirección General y/o representante del titular de la entidad lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Comisión Especial de Transición – CET, eleve un informe a la Dirección General y/o representante del titular de la entidad a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Con la conformidad otorgada por la Dirección General al referido informe se darán por concluidas las funciones del CET.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los integrantes de la Comisión especial de Transición – CET de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y Direcciones Ejecutivas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas ([Disa Apurímac II – Dirección de Salud Apurímac II \(disachanka.gob.pe\)](http://Disa Apurímac II – Dirección de Salud Apurímac II (disachanka.gob.pe)))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL



C.c.
D.G.
D. Ejec.
Interesado
Arch/Invd.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •